

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 73

Serie 2014-2015

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA SECCION SEGUNDA DE LA ORDENANZA NUMERO 81 SERIE 1995-96 QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DE VALES EDUCATIVOS PARA LA COMPRA DE ROPA Y UNIFORMES ESCOLARES CON EL FIN DE ATEMPEARAR EL MISMO A LAS NECESIDADES ACTUALES ADMINISTRATIVAS Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 81, serie 1995-96 se estableció un nuevo Reglamento para la Compra de Ropa y Uniformes Escolares a Estudiantes de Escasos Recursos residentes en el Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO: Con el paso del tiempo y para atemperar la misma a las necesidades reales del programa y de la comunidad a servir se ha hecho necesario enmendar el Reglamento creado en virtud de la Ordenanza Número 81 Serie 1995-96.

POR CUANTO: Nuevamente, para lograr el propósito para el cual fue creado el Programa de Vales Educativos y cumplir con la legislación aplicable se hace necesario enmendar el artículo V del Reglamento para el Programa de Vales para la Compra de Ropa Escolar a Estudiantes de Escasos Recursos adoptado mediante la Ordenanza número 81, serie 1995-96.

POR TANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY DÍA, 24 DE JUNIO DE 2015.**

Sección 1ra: Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección segunda de la Ordenanza Número 81, Serie 1995-96 en su Artículo V para que lea de la siguiente manera:

"Sección 2da. Adoptar como por la presente se adopta, el siguiente reglamento que habrá de instrumentar el Programa de Vales para la compra de ropa escolar a estudiantes residentes de Guaynabo que cursan estudios en escuelas públicas y privadas conforme a los principios antes expuestos.

ARTICULO I

...
...
...

ARTICULO V

1. Los vales se entregarán una vez al año durante los meses de julio y agosto.
2. ...

3. El Municipio procederá al desembolso del vale mediante el instrumento negociable que entienda pertinente y conveniente para los beneficiarios del programa y para el Municipio.
4. El Departamento de Finanzas establecerá los mecanismos necesarios para la fiscalización del buen uso de los vales entregados a cada beneficiario.
5. El Departamento de Familia incluirá como parte de los requisitos para elegibilidad un formulario en el cual el padre/madre o tutor se hace responsable del buen uso del vale entregado y que éste cumpla con el fin para el cual fue concedido. En su defecto el padre/madre o tutor devolverá los fondos utilizados contrarios al propósito de este programa.
6. ...

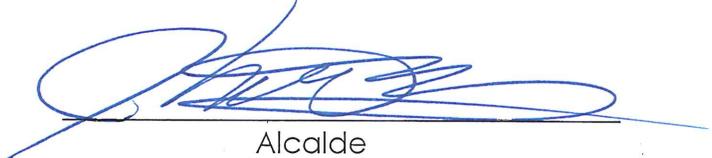
Sección 2da: Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Número 81, Serie 1995-96 según enmendada quedan inalteradas, manteniendo su fuerza y vigor.

Sección 3ra: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma les será enviada a los funcionarios estatales y municipales que correspondan para los fines de rigor.


 Javier Capestany Figueroa
 Presidente


 José A. Suárez Santa
 Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de junio de 2015.


 Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACION

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 73, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria el día 24 de junio de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carmen Báez Pagán
Aída M. Marquez Ibañez
Carlos H. Martínez Pérez
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Ándrés Rodríguez Rivera
Omar Liópez Burgos
Angel L. O'Neill Pérez

Carlos J. Alvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Natalia Rosado Lebrón
Miguel A. Negrón Rivera
Luis C. Maldonado Padilla
Lilliana Vega González

Excusado: Carlos M. Santos Otero

Excusado: Luis A. Rodríguez Díaz

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 26 de junio de 2015.



José A. Suárez Santa
Secretario